



RIO NEGRO

RESOLUCIÓN 7346/2022 **MINISTERIO DE SALUD (MS)**

Normas sobre el manejo de Residuos Especiales de Salud.
Del: 21/09/2022; Boletín Oficial: 29/09/2022

Visto, el Expediente N° 207.188 -S- 2018 del registro del Ministerio de Salud, la Ley Provincial N° 2599/93, el Decreto N° 529/93 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 2599/93 regula toda Actividad Sanitaria, pública o privada cuyo desenvolvimiento implique la producción de residuos o desechos de cualquier especie, susceptibles de representar un riesgo para la seguridad, salubridad y/o higiene de la población de la localidad en que se desarrolla, por sus características patológicas o contaminantes;

Que el Consejo Provincial de Salud Pública declara por Resolución 3898/95, de Interés Sanitario el tratamiento, la separación y el destino de los Residuos patológicos de forma tal de evitar que éstos formen parte de los Residuos comunes;

Que es imprescindible dictar normas de cumplimiento obligatorio en lo referente a generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de los Residuos patológicos producidos por Unidades de Atención de la Salud;

Que en virtud de ello, se sancionó la Resolución N° 6367/18 "MS" para establecer las Normas sobre Manejo de Residuos Especiales de Salud en el ámbito de la Provincia de Río Negro, que al momento se encuentra en vigencia;

Que de acuerdo a los nuevos conocimientos científicos académicos y a los conocimientos adquiridos durante la práctica, resulta necesario actualizar los términos de la normativa vigente a fin de agilizar las gestiones de inscripción y reinscripción en el registro de generadores de Residuos patológicos, y mejorar calidad de servicio de atención médica prestada, tanto pública como privada;

Que el marco legal de la presente es la Ley R N° 2599 y la Ley R N° 2570.

Que la Subsecretaría de Asuntos Legales de este Organismo ha tomado debida intervención y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley de Ministerios N° 5537, Artículo 20° y Decreto N° 1641/21;

Por ello:

El Secretario de Estrategias Sanitarias

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 6367/18 "M.S." que establece las Normas sobre el manejo de Residuos Especiales de Salud.

Art. 2°.- Aprobar las Normas Técnicas Provinciales sobre Manejo de Residuos Patológicos generados en las Unidades de Atención de Salud, que forma parte de la presente Resolución como Anexo I y II.

Art. 3°.- La inscripción en el presente Registro se acreditará mediante Certificado de Inscripción expedido por la Autoridad Sanitaria Provincial. El Certificado de Inscripción deberá ser renovado cada cinco (5) años en el caso de los generadores, y cada tres (3) años para los transportistas y operadores, y será responsabilidad del interesado hacer los trámites

pertinentes para la Reinscripción. Los establecimientos no generadores deberán renovar el certificado de No Generador cada cinco (5) años.

Art. 4º.- Los establecimientos inscriptos en el Registro de Generadores de RES cuya vigencia no coincida con la habilitación otorgada por la Coordinación de Fiscalización Sanitaria, deberán tramitar por única vez una prórroga de la inscripción, cuya vigencia se extenderá hasta la fecha de vencimiento de la habilitación sanitaria, en tanto que su arancel será del 20% del arancel de inscripción en el registro de RES establecido mediante Resolución N° 7367/21 "MS" y modificatorias, por cada año de prórroga. Una vez cumplido el periodo de prórroga, se tramitará la reinscripción en el registro con validez por cinco (5) años.

Art. 5º.- Será Autoridad de Aplicación de la Presente el Departamento de Saneamiento Básico de la Coordinación de Salud Ambiental dependiente del Ministerio de Salud.

Art. 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese.

Od. Martín M. Ciliberto, Secretario de Estrategias Sanitarias